

**CIUDAD DE BUENOS AIRES – INGRESOS BRUTOS- CONTRIBUYENTES  
LOCALES. OBLIGACIÓN DE REALIZAR PAGO ELECTRÓNICO**

**Resolución N° 692/2010 – Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2010

A través de la Res.N° 692/10 (03/12/10), la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso que a partir del 01/02/2011 será obligatorio que los contribuyentes locales de CABA efectúen el pago de sus declaraciones juradas únicamente a través del Sistema SetiPago.

Recordamos que en la actualidad las presentaciones de las declaraciones juradas por parte de los contribuyentes comprendidos en el universo “SICOL” – Sistema Informático de Contribuyentes Locales - se efectúan obligatoriamente vía electrónica transmitiendo el archivo a través del portal [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) según lo establecido por la Resolución N° 045/2008. Con respecto a la cancelación de las mismas, actualmente resulta opcional utilizar el SetiPago y en caso de que el contribuyente lo prefiera podrá dirigirse a cualquier dependencia del Banco Ciudad de Buenos Aires con disquete y dos (2) copias impresas de la declaración jurada respectiva. Dicha modalidad de pago fue establecida por la RG N° 325/2008.

Regresando a lo dispuesto por la Res. N° 692/2010 (AGIP), y, a los efectos de poder utilizar el Sistema SetiPagos, los contribuyentes deberán dirigirse a la página de AFIP - utilizando su clave fiscal AFIP - e ingresar al servicio “Presentación de DDJJ y Pagos” y dentro de la opción “Pagos” generar el Volante Electrónico de Pago (VEP). La condición para poder efectuar la cancelación de la DDJJ es que previamente la misma haya sido presentada a través del portal de AFIP.

En cuanto al Volante Electrónico de Pago – VEP – se deberá tener en consideración lo normado por la RG N° 1778 y además lo dispuesto en el instructivo elaborado por AFIP - [www.afip.gov.ar/genericos/.../documentos/VolantesElectrónicosPago.pdf](http://www.afip.gov.ar/genericos/.../documentos/VolantesElectrónicosPago.pdf) -.

A los efectos de generar el VEP se deberá seleccionar la CUIT y completar los datos del pago a cancelar (Organismo Recaudador, Tipo de Pago, Concepto, Subconcepto, Período e Importe). Posteriormente el sistema mostrará los datos ingresados a modo de confirmación, para que luego el contribuyente seleccione la entidad por la cual va a cancelar el pago – Banelco, Interbanking, Link - . Hecha la elección, se habrá generado el VEP.

Cabe destacar que el Volante Electrónico de Pago – VEP - puede ser generado tanto para contribuyentes que tengan habilitado el servicio “Presentación de DDJJ y Pagos”, como para un tercero. Operativamente no es necesario ser titular de la cuenta

# *Oswaldo H. Soler y Asociados*

*Impuestos - Auditoría - Legales*

bancaria que se utilice para cancelar una obligación, es decir, cualquier titular de una cuenta puede ordenar el pago de un VEP para cancelar obligaciones de otro contribuyente.

Por último, según lo informado por Rentas, el actual Software Aplicativo "SICOL" será reemplazado de modo tal que pueda adaptarse a los nuevos requerimientos del uso obligatorio del Sistema SetiPagos por parte de los contribuyentes locales de CABA, sin perjuicio de que este último ya está en uso por algunos de ellos. Dichas actualizaciones serán comunicadas por el organismo recaudador antes del 01/02/2011, fecha de entrada en vigencia de la RG 692/2010.

**Andrea Cuenca**